

Concepción, - 4 JUL. 2018

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0803602**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0803602, presentada por la contribuyente MARIA ALEJANDRA ARTEAGA ORTIZ, RUT [REDACTED] de fecha 22/06/2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°.- Que analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado haber procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos ni ha probado que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto presentó una declaración complementaria determinando mayores impuestos, pero no probó haber procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas no son improcedentes.

**RESUELVO:**

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



*[Handwritten Signature]*  
**JORGE LARA ARRIAGADA**  
 DIRECTOR REGIONAL CONCEPCIÓN



Notificación <u>47</u> Res. Ex. N° <u>0803602</u> ; de fecha <u>04</u> de <u>JULIO</u> 2018			
[REDACTED]		[REDACTED]	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario		Lugar, fecha y hora	
[REDACTED]		- Firma y timbre Ministro de Fe	

